

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE PIÑA EN VARIOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PGI DE SIERRA MORENA DE JAÉN Y PGI DE SIERRA NORTE DE SEVILLA, 2024-2025.

NET777043

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el aprovechamiento de piña en pie, de pino piñonero, en varios montes públicos incluidos en el PGI de Sierra Morena de Jaén y en el PGI Sierra Norte de Sevilla.

2. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

A. **Localización:** (VER CUADRO RESUMEN)

B. **Producto:** Piña de *Pinus pinea* (Pino piñonero).

C. **Cuantía estimada:** Ver CUADRO RESUMEN. No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de alcanzar el aforo contemplado en el CUADRO RESUMEN.

D. **Tasación:** El aprovechamiento se adjudicará a Liquidación Final. Mitad del aforo se abona completo, con independencia de la cantidad de piña recogida en el lote, al precio unitario de la oferta, y la otra mitad a liquidación en función del producto retirado y del precio unitario ofertado

Para consultar los importes de cada lote, ver CUADRO RESUMEN.

E. **Medición:** La medición se realizará mediante pesada sobre camión. La comunicación de retirada de los camiones deberá realizarse conforme a lo contemplado en la normativa vigente sobre recogida de piña contemplada en la orden de 10 de noviembre de 2000, ORDEN de 16 de octubre de 2001 y la Orden de 24 de octubre de 2013 , mediante la “COMUNICACIÓN DE HORA DE SALIDA DE LA PIÑA PARA SU PESADA” con el plazo estipulado de 3 días hábiles de antelación mediante correo electrónico a la dirección que le indique el responsable del contrato de LA AGENCIA. Asimismo deberá realizarse la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

VANESA MARTINEZ SANCHEZ

11/10/2024

MARCIAL CABALLERO GOMEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK

PÁG. 1/14





“HOJA DE RESULTADO DE PESADA Y DATOS PARA TRANSPORTE DE PIÑAS”, con presencia del personal de LA AGENCIA. El aforo por piñera no podrá superarse, por lo que una vez alcanzado el aforo, se procederá al cierre de la piñera.

La ubicación de las piñeras será una por cada monte, en el sitio o sitios autorizados por el responsable del contrato de LA AGENCIA, prohibiéndose expresamente el trasiego de piña de un monte a otro y se utilizara para la pesada y recogida del producto .

Una vez firmado el contrato de venta, el producto se considerará entregado al comprador, produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que LA AGENCIA no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse con posterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, LA AGENCIA se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

LA AGENCIA se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

F. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es el correspondientes a la campaña 2024-2025.

El inicio será el primer día laborable que permita la legislación vigente, una vez adjudicado el contrato y firmada el acta de inicio del aprovechamiento. El aprovechamiento se ejecutará de forma ininterrumpida, manteniéndose el equipo de trabajo hasta la terminación del mismo. Una vez que se abandone el tajo no podrá volverse a entrar en el mismo.

La fecha fin será como máximo la contemplada en la normativa de recogida de piña o en las modificaciones de aplicación en la campaña que corresponda.

Los trabajos de recogida pueden ser suspendidos temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la dirección del aprovechamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 2/14	



G. Visita del aprovechamiento

Información:

Oficinas de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en las provincias de:

- Sevilla: Marcial Caballero Gómez telf. 629921541
- Jaén: Vanesa Martínez Sánchez telf.: 697956290

Para presentar las ofertas se podrá realizar una visita a campo, contactando previamente con los técnicos arriba indicados.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1.- En la ejecución del aprovechamiento se estará en todo momento a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada mediante Orden de 16/10/2001 y Orden de 24/10/2013) y demás normativa vigente; en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; los correspondientes desarrollos reglamentarios y, en su caso, en la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento

3.2.- La empresa adjudicataria del aprovechamiento deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes en las actuaciones objeto del aprovechamiento.

3.3.- La empresa adjudicataria del aprovechamiento deberá cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

3.4.- La empresa adjudicataria que lleve a cabo la recolección de la piña en cada monte no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tengan adjudicada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 3/14	



3.5.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables dentro del horario de trabajo del personal de LA AGENCIA, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y LA AGENCIA.

3.6.- La empresa adjudicataria facilitará a LA AGENCIA copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

3.7.- La realización de acondicionamientos, obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de las empresas adjudicatarias de cada lote, estará supeditada a la debida autorización de LA AGENCIA. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

3.8.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos y/o basuras en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento. Será motivo de paralización del aprovechamiento la no recogida de residuos o basuras de los montes objeto de aprovechamiento, con las consecuencias que de ello se deriven. El adjudicatario, a su costa, deberá disponer en cada piñera de un contenedor o cuba para facilitar la recogida de la basura y residuos generados en el aprovechamiento, si a criterio del técnico responsable del aprovechamiento lo cree necesario.

3.9.- En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en los apartados anteriores, de manera que cualquier irregularidad, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Entrega del monte y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 De las vías de Servicio.

Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. El adjudicatario a su costa, asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos necesarios para la extracción de los productos del monte y podrá solicitar la construcción de las nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y ejecutadas cumpliendo con los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 4/14	



requisitos legales y según las directrices que marque el Director del expediente. Igualmente será responsable y deberá reparar los daños que se originen en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró.

4.2 De la realización material del aprovechamiento

El aprovechamiento consistirá en el apeo de todas las piñas maduras (sanas y picadas) en los rodales o zonas indicadas. La recolección se realizará de forma que no se dañen las piñas no maduras, debiendo emplearse método manual o mecanizado con herramientas debidamente autorizadas.

El orden de la recogida de la piña por los diferentes rodales del monte quedará determinado por la Agencia, no pudiendo avanzar en la recolección hasta completar los rodales que se vayan determinando.

La piña se recogerá desde el suelo, no pudiendo trepar a los árboles para su recolección.

En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente. En los montes con certificación y en los que no la tienen también.

Siempre se acabará de recoger la piña tirada en cada jornada, no pudiéndose dejar en el tajo, sin justificación, ninguna piña para recoger al día siguiente (la piña tirada en una jornada deberá ser recogida en esa misma jornada y pesada en piñera).

En el caso de la recolección mecanizada, la piña se retirará del árbol con maquinaria especializada, mediante el uso de una pinza vibratoria que agite al árbol y haga caer la piña de la cosecha del presente año. La piña caída se recogerá a mano por personal de la empresa adjudicataria para su transporte a la piñera asignada.

Las máquinas empleadas dispondrán de Marcado CE y Declaración de Conformidad, si se trata de máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de Marcado CE o Declaración de Conformidad deberán adecuarse según el RD 1215/1997, manual de instrucciones en castellano y revisiones periódicas según manual de instrucciones, así mismo dispondrán de cabina de protección cerrada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 5/14	



La potencia del tractor la limita el fabricante del vibrador, por norma no debería ser inferior a 90 CV. La frecuencia de vibración del cabezal deberá estar dentro de la horquilla de 18+-5 hz.

De cara al desarrollo del aprovechamiento las limitaciones a establecer son las siguientes:

- Altura de agarre: La máxima que permita el brazo, siempre que el agarre del árbol se realice perpendicularmente al eje del tronco.
- Se deberá vibrar en períodos de no más de 3 segundos.
- El diámetro máximo de los árboles a agarrar será:
 - En el caso de cabezales con agarre en tres puntos o corredizo: El máximo permitido por la pinza siempre que el tronco quede en el centro de los brazos.
 - En el caso de los cabezales con apertura en tijera: Será el 80% de la distancia máxima entre las almohadillas.

El primer día de trabajo se establecerán en campo entre LA AGENCIA y la empresa adjudicataria los ajustes del equipo de trabajo a las condiciones del tajo.

Se exceptuarán del aprovechamiento de piñas los pies que soporten nidos de especies protegidas especialmente sensibles a los ruidos, y la presencia antrópica durante su época reproductiva, así como en un radio de 100 metros alrededor de los mismos.

El orden de la recogida de la piña por los diferentes rodales del monte quedará determinado por LA AGENCIA, no pudiéndose avanzar en la recolección hasta completar los rodales que se vayan determinando.

En las piñeras se establecerá el Registro de Entradas y Salidas de recolectores, el cual estará disponible para supervisión por parte del responsable del aprovechamiento, y se cumplimentará y registrará de acuerdo a la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, todas las personas recolectoras deberán tener en su poder la hoja correspondiente del Libro de Registro de entrada y salida de recolectores según anexo III de la orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 6/14	



Para la salida de piñas del monte en cuestión, es decir, desde las piñeras a báscula para pesada, **se deberá disponer físicamente de manera obligatoria del Anexo IV** de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, COMUNICACIÓN DE HORA DE SALIDA DE PIÑA PARA SU PESADA, debidamente cumplimentado y notificado. **De no disponer de este documento y la acreditación de la notificación a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente no se permitirá la salida del producto del monte.**

Las piñas atacadas por larvas de “*Pissodes validirostris*” y/o “*Diorictria mendacella*” deberán almacenarse en un montón distinto al de la piña sana y ser destruidas mediante quema, no pudiendo permanecer apiladas más de cuatro (4) días.

Protección del sotobosque: En las zonas del monte donde exista abundante sotobosque formado por matorral noble, éste deberá ser respetado en todo momento, no estando permitida la entrada de vehículos o maquinaria cuando la fracción de cabida cubierta supere el 50%.

En las zonas de monte con fracciones de cabida cubierta inferior al 50% se considerarán daños evitables, cuando los daños graves al sotobosque superen el 10%.

En el caso de que se observen tales daños supondrá la paralización de los trabajos.

Protección al repoblado y regenerado de pino (pies de *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster* de dos o más savias y con una altura inferior a 1,3 m.): El vibrado se ajustará a las características de cada árbol, sin producir daños en las cosechas futuras, ramillos ni a la corteza del árbol. En el caso de que se observen tales daños supondrá la paralización de los trabajos.

La estimación de daños al repoblado y al regenerado se realizará mediante el replanteo de parcelas de control en las que se contabilizará el número de brinzales “dañados” y “muertos” durante la ejecución de los trabajos. Se establece como daños evitables aquellos que superen el número máximo de brinzales, por parcela, detallado en la siguiente tabla:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 7/14	



Nº brinzales	Máximo nº de brinzales con daños durante el aprovechamiento
0-2	0
3-7	1
8-12	2
13-17	3
18-20	4
>20	20% de los existentes

Protección de pies menores (aquellos de altura mayor de 1,3 metros y diámetro normal inferior a 20 centímetros): Se consideran daños evitables cuando el número de pies menores con daños graves (independientemente de la especie que sea) exceda, en cada zona, del 2% del total de pies de estas características.

Protección al arbolado (fustes y copas): Se consideran que existen daños evitables cuando el número de heridas ocasionadas al arbolado supere el 1 % de los árboles aprovechados, teniendo en cuenta la consideración de herida aquella lesión producida en el fuste, cualquiera que sea su tamaño y siempre que la profundidad del descortezado alcance la madera, aun cuando no llegue a producirse el desprendimiento de la corteza.

Se considerarán daños evitables, cuando el número de “perindolas” (piñas que estarán maduras dentro de dos cosechas), más el número de “chotas” (piñas maduras en la próxima cosecha), más el de brotes terminales caídos, exceda de media la cantidad de uno por pino aprovechado.

4.3 De la maquinaria a emplear.

La distinta maquinaria a emplear en los trabajos inherentes al presente aprovechamiento, con independencia de su número y tipología, habrán de cumplir con cuantas especificaciones técnicas le sean de aplicación y en particular las correspondientes a inspecciones, seguros, permisos de circulación, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	11/10/2024	
	MARCIAL CABALLERO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imGGMP9QP7GKE93FEDD6R27P5RK	PÁG. 8/14	



5.- OTROS REQUISITOS

- *Documento de acompañamiento al transporte (DAT)*

El pasado 15 de octubre de 2019 entró en vigor la normativa referente al documento de acompañamiento al transporte de productos agrarios y forestales, que contiene información sobre el origen y destino de estos productos y esta regulado en el Decreto 190/2018. Los objetivos son organizar y controlar el transporte; mejorar la seguridad y la trazabilidad, y acreditar el origen y destino dificultando la sustracción y posterior venta ilegal.

Este documento de acompañamiento deberá estar disponible y ser aportado en cualquier momento por el adjudicatario, a requerimiento de los agentes de la autoridad, en el traslado de los productos sin transformar desde las explotaciones hasta los lugares de almacenamiento o los primeros destinos de comercialización. Los destinatarios deberán conservarlo durante al menos cinco años desde su recepción.

En la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural se ha habilitado un aplicativo web para su expedición.

Puede ampliar la información en la siguiente web:

[Buscador - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es/)

<https://www.juntadeandalucia.es/.../areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/dat.html>

<https://www.juntadeandalucia.es/.../produccion-agricola/paginas/dat-telematico.html>

- *Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental*

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Ambiental que por las actividades que realiza el adjudicatario le sean de aplicación.

Además, el adjudicatario deberá cumplir con:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 9/14	



- La Ley 38/1972 de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y el decreto 833/75 que la desarrolla, así como la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 74/96 que aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- La Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.
- La Orden 28 de febrero de 1989, por la que se regula la Gestión de Aceites Usados y la Orden 13 de junio de 1990 que la modifica parcialmente.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- **Política ambiental de La Agencia**

La dirección de La Agencia consciente de la importancia que revisten sus actividades en el entorno natural, y con el propósito de continuar con la compatibilidad y mejora del desarrollo de dichas actividades desde la perspectiva de la protección del Medio Ambiente, establece los siguientes principios:

1. *Asegurar que las actividades y procesos se llevan a cabo con un adecuado nivel de protección del medio natural y con un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y energéticos.*
2. *Continuar con la compatibilidad ambiental de las actividades.*
3. *Lograr una mejora continua en los comportamientos medioambientales y una orientación continuada hacia la prevención de aspectos medioambientales negativos.*
4. *Procurar que la tecnología que se utiliza en los procesos y actividades resulte eficaz para asegurar la correcta realización de los mismos y con respeto por los valores naturales del entorno.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	11/10/2024	
	MARCIAL CABALLERO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 10/14	



5. *Asegurar que todos los procesos y actividades que se lleven a cabo, satisfagan todos los requisitos requeridos por la legislación ambiental y otros requisitos que La Agencia suscriba.*
6. *Proporcionar un marco adecuado para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales.*
7. *Establecer las vías necesarias para que la presente Política Medioambiental sea conocida por todos los empleados del centro referido así como que resulte accesible al público.*
8. *Realizar las actividades conforme a un sistema formal y documentado que permita asegurar una plena implantación y actualización de la presente Política Medioambiental.*

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos anteriores, La Agencia ha optado por la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 14001.

• PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 11/14	



- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:

- ✓ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
- ✓ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
- ✓ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
- ✓ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
- ✓ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- ✓ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- ✓ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ MARCIAL CABALLERO GOMEZ	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 12/14	



DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):

- () Servicio de prevención propio.
- () Servicio de prevención ajeno.
- () Servicio de prevención mancomunado.

3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:

- Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
- Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
- Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
- Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
- Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En a.....de.....de.....

Fdo.:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	11/10/2024	
	MARCIAL CABALLERO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 13/14	



CUADRO RESUMEN

Nº de Expediente: 777043

TITULO DEL EXPEDIENTE: APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE PIÑA EN VARIOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PGI DE SIERRA MORENA DE JAÉN Y PGI DE SIERRA NORTE DE SEVILLA, 2024-2025

OBJETO Aprovechamiento de todas las piñas maduras de pino piñonero (sanas y picadas) en los montes indicados. La recolección se realizará de forma que no se dañen las piñas no maduras.

LOTES	CÓDIGO	CERTIFICACIÓN	MONTE	T.M.	AFORO (kg)	PRECIO €/Kg (IVA no incluido)	Importe (€) (IVA no incluido)
LOTE 1	SE-11003-JA / SE-10006-JA	AEN FM / COC- 000875	Grupo de Montes Las Navas / Dehesa de Upa y Otras	Almadén de la Plata / Cazalla de la Sierra	10.000,00	0,10	1.000,00 €
LOTE 2	JA-10117-JA		Chortal	Aldeaquemada	8.000,00	0,10	800,00 €
	JA-10109-JA		Despeñaperros	Santa Elena	8.000,00		800,00 €
	JA-10086-JA		El Puntal	La Carolina	8.000,00		800,00 €
	JA-10129-JA		Palanco y Herrerías	Vilches	800,00		80,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VANESA MARTINEZ SANCHEZ	11/10/2024	
	MARCIAL CABALLERO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGMP9QP7GKF93FFDD6R27P5RK	PÁG. 14/14	